

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: TEXTILE MARKETING LLC

A FAVOR DE : MARIA JOSE REYES GOMEZ DE LA TORRE.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: LUNES 21 JUNIO 2010

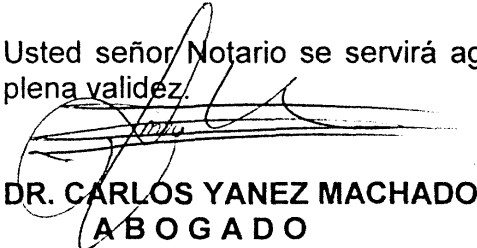


SEÑOR NOTARIO:

En su Protocolo de Escrituras Publicas sírvase insertar una de **PROTOCOLIZACION**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo hago amparada en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez.



DR. CARLOS YANEZ MACHADO
ABOGADO
MAT. 10108 C.A.P.



TEXTILE MARKETING LLC

(Constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América)

PODER ESPECIAL

POR ESTE MEDIO SABED TODOS:

Que **TEXTILE MARKETING LLC**, una compañía mercantil internacional constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y en conformidad con dichas leyes (denominada en adelante aquí la "Compañía"), por este medio constituye lo siguiente:

PRIMERO: Nombra Apoderada Local de la Compañía en Ecuador a la señora **MARIA JOSE REYES GOMEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, de estado civil casada, Empleada Privada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número **171101648-3**, a fin de de dar estricto cumplimiento a las reformas de la Ley de Compañías de Ecuador y representar a la Sociedad **TEXTILE MARKETING LLC** con las siguientes facultades:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; podrá firmar en nombre y representación de la compañía **TEXTILE MARKETING LLC**, todo tipo de documentos como actas; informes; formularios en si cualquier documento público o privado para defender sus derechos y responder por sus obligaciones;
- b) Podrá endosar; aceptar endosos de las acciones o participaciones que tenga o pudiera tener en otras compañías como socio o accionista en el Ecuador;
- c) Podrá fijar las condiciones y modalidades de precios, plazos, garantías, etc.; participar en licitaciones, sean ellas públicas o privadas, de instituciones privadas o públicas, sean ellas centralizadas o descentralizadas, rendir y constituir las garantías que para estos efectos sean necesarias; firmar los contratos que de dichas licitaciones pudieran derivarse para la compañía **TEXTILE MARKETING LLC** y en general realizar todas las gestiones que sean indispensables para llevar a buen término el presente mandato;
- d) La Apoderada deberá rendir cuenta documentada a la Compañía de sus gestiones al término de las mismas;

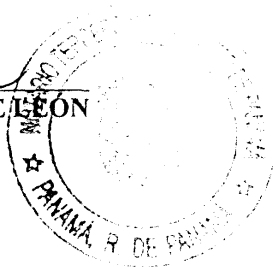
SEGUNDO.- La Compañía confiere a su Apoderada todas las facultades comunes a esta clase de encargos y en especial, las señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

TERCERA: La Compañía se afirma y ratifica en el total contenido de las cláusulas que preceden.

En testimonio de lo cual la suscrita ha hecho que este Poder Especial sea otorgado debidamente en este día veinticinco (25) de mayo de 2010.

SELLADO Y FIRMADO

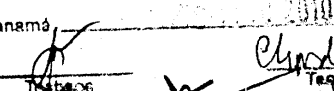

LILIA JUDITH TOVAR DE LEÓN
Administradora



El suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por sus poderantes auto ml, y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá

Testigos


Raúl Iván Castillo Sanjur
Notario Público Tercero

177 REPUBLICA DE PANAMA
6379 * TRIBUNAL NACIONAL *
0114

2006.00

23 05 10 23.1031

COMUNICACION DEL TRIBUNAL NACIONAL
1. TRIBUNAL NACIONAL
2. TRIBUNAL NACIONAL
3. TRIBUNAL NACIONAL
4. TRIBUNAL NACIONAL
5. TRIBUNAL NACIONAL
6. TRIBUNAL NACIONAL
7. TRIBUNAL NACIONAL
8. TRIBUNAL NACIONAL
9. TRIBUNAL NACIONAL

Raul I. Castillo
Notario

28 MAY 2010



5. TRIBUNAL NACIONAL
6. TRIBUNAL NACIONAL
7. TRIBUNAL NACIONAL
8. TRIBUNAL NACIONAL
9. TRIBUNAL NACIONAL

41,927
Wagner de la Torre

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



TEXTILE MARKETING LLC

(Constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América)

RESOLUCION DE LA ADMINISTRADORA DE LA COMPAÑÍA ADOPTADA EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA EL 25 DE MAYO DE 2010

Yo, **Lilia Judith Tovar De León**, siendo la Administradora de **TEXTILE MARKETING LLC** (la "Sociedad"), una compañía debidamente constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por este medio confirmo que, de acuerdo con los términos del Acta de Organización de la Compañía, la siguiente resolución fue aprobada:

SE RESOLVIO: que se considera beneficioso para la Compañía, otorgar un poder especial a la señora **MARIA JOSE REYES GOMEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, de estado civil casada, Empleada Privada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número **171101648-3** y nombrarla **Apoderada Local de la Compañía en Ecuador**, a fin de de dar estricto cumplimiento a las reformas de la Ley de Compañías de Ecuador y representar a la Compañía **TEXTILE MARKETING LLC**.

Firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 25 días del mes de mayo de 2010.


LILIA JUDITH TOVAR DE LEÓN
Administradora



Yo, LIC. RAÚL MÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Tercero de Panamá, con cédula
Nº 1111111111

CERTIFICADO
Que dada la coteza de la totalidad de (las)
persona(s) que firmaron el presente
documento, este(s) es(son) autentica(s)
(ART 1736 C.O. de P.R.C.)

Panamá

28 Mayo 2010

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL MÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
28 05 10 2006.00
28 1031

1. Nombre y apellido del interesado: Paul G. Castillo
2. Fecha de nacimiento: notaria
3. Lugar de nacimiento: notaria
4. Fecha de expedición del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5. En Panamá 6 el día 28 de MAI 2010
6. En la DIRECCION ADMINISTRATIVA
7. Bajo el número 4,925
8. Se le otorga 2 10 Firma notaria de todo



Esta Autorización no
implanta responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Carlos
2 Yáñez Machado, con matricula profesional número diez mil
3 ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,
4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
5 PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en dos fojas útiles
6 el PODER ESPECIAL, otorgado por TEXTILE MARKETING
7 LLC, a favor de MARÍA JOSÉ REYES GÓMEZ DE LA
8 TORRE. Quito, a veintiuno de junio del año dos mil diez. El
9 Notario (firmado).-

10
11

12 DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO.

13 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL
otorgada por TEXTILE MARKETING LLC .- Firmada y sellada en cuatro
fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

 *Hector Vallejo Delgado*
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

CTOR
NOTARIO 35 L

